PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

MEMORANDUM C.E.Nº 028/14

A: C.P. Stella Bolaños Valmori, Jefe de Contrataciones (U.O.C)

DE: C.P. Graciela D. López Zaracho - Miembro del Comité de Evaluación.

REF: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE LOCALES ALQUILADOS" – PAC N° 271.200

FECHA: 18 de julio de 2014

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se remite el informe del Comité de Evaluaciones en relación a la referencia conjuntamente con las documentaciones pertinentes a los efectos de refrendar y posteriormente elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción conforme a los términos de recomendación del informe mencionado.

Atentamente.

PODER JUDICIAL · Circunscripción Judicial de Cordillera · Comité de Evaluación

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Recibido
C.P. STELLA BOLAÑOS VALMO
JEFA - U.O.C.
18/07/2014.

(Ciento noventa y uno)

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 024/2014

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:----------

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: 271.200
b) Nombre del Llamado: **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE LOCALES ALQUILADOS**
e) Modalidad: Contratación Directa

2) APERTURA DE SOBRES

Según Acta de Apertura de Sobre N° 027/2014 de fecha 10 de julio del 2014, en el local del Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las Ofertas presentadas por.----------

OFERENTES	RUC	OFERTAS GS.
ZAYR & ASOCIADOS DE Oscar Zaracho	1808229-7	99.654.468

3) DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto N 21909 Art. 61 numeral 1), se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES
	ZAYR & ASOCIADOS
Formulario de oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	NO CUMPLE
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, debidamente incluida en el formulario de ofertas	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta(en caso de persona física)	CUMPLE
Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art.40 y de la Integridad conforme al Art.20, inc.w) ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución N° 1 330/07 de la DNCP	CUMPLE

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

150 Ciento cincuenta

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 1271/10 del 11 de agosto de 2010 **"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTALA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)"**, se han verificado las documentaciones de los proveedores, ZAYR & ASOCIADOS, a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor.----------

La empresa **ZAYR & ASOCIADOS**, no ha presentado correctamente el documento correspondiente al Formulario de Ofertas del Anexo D Formulario N° 1, considerado de Carácter Sustancial. Donde justamente dicho formulario menciona que no se permitirá alteraciones al contenido del formulario ni se aceptaran substituciones. Por lo tanto este Comité ha descalificado la oferta de dicha empresa y descartado de todo análisis.-

4) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. ANTECEDENTES.

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, ...*salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,.....se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

En tal sentido, la Res.Nº100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la **Máxima Autoridad**, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".----------

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°; "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán **prorrogar** la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº2051/03, haciéndose la **Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"**.----------

En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC Nº 04 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE LOCALES ALQUILADOS** ", el cual, según Acta Nº 025/2014 de fecha 01 de julio del año en curso, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.;SEGE S.R.L.;JOSE GUILLERMI BENZA VILLAREJO,:STILO & JARDIN S.A.,** de las cuales la empresa ZAYR & ASOCIADOS, presenta su oferta pero es retirada nuevamente en el mismo acto sin proceder a la apertura de la misma.----------

Por tal motivo y atendiendo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. Nº 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación"; se optó por realizar una **prórroga de las fechas de Recepción y Apertura de Ofertas,** según Adenda Nº 01 de fecha 01/07/2014, a fin de cursar nuevas invitaciones para reunir el mínimo de oferentes en dicha convocatoria, conforme lo dispuesto en la Resolución DCNP Nº 805 del 22 de mayo de 2009; comunicándose a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Ha (ciento cuarenta y nueve)

Fueron notificadas de la prórroga todas las empresas supracitadas. Asimismo se ha realizado la difusión a través del Portal de Internet de Contrataciones Paraguay demostrándose de esta manera que la UOC ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que oferten el tipo de bien solicitado, que es la **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE LOCALES ALQUILADOS**, previsto dentro del Plan de Compras de la Institución.----------

En fecha 27 de julio de 2014, se procede al Acto de Apertura de Sobre de la Empresa ZAYR & ASOCIADOS, remitiendo de inmediato la UOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia, donde, de acuerdo al estudio de las características técnicas de la oferta presentada, surge que el bien ofertado por **la Firma** ZAYR & ASOCIADOS, no cumple con el formulario carta oferta solicitadas en el PBC y considerada de carácter sustancial.----------

5) RECOMENDACIÓN:

Por tanto el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial recomienda al Consejo de Administración **DECLARAR DESIERTO**, el llamado a Contratación Directa: "**SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE LOCALES ALQUILADOS**" PAC Nº 271.200, de conformidad a la causal prevista en el inc. b) del Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contracciones Públicas", a los efectos de iniciar nuevamente el proceso de contrataciones.----------

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Dr. Segundo Ibarra Benítez, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la C.P. Graciela Dolores López Zaracho, Jefa de Servicios Generales y José Miguel Blanco, Técnico de Tesorería e Ingresos Judiciales, por Resolución Nº 51/13 de fecha 15 de marzo de 2013 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera: **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera**, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas.----------

Es nuestro informe:

Lic. José M. Martínez Blanco
TÉCNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Caacupé, 17 de julio del 2014

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

HB (ciento cuarenta y ocho)

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA– PAC N° 271.200 – "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE LOCALES ALQUILADOS"

ítem N°	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de Limpieza del Predio de los locales del: Tribunal de Apelación, Juzgado de la Niñez del 1er.Turno, Juzgado de la Niñez del 2do.Turno y el Juzgado Penal de la Adolescencia.	Mes	12	8.304.539	99.654.468
	TOTAL				**99.654.468**

PODER JUDICIAL · Comité de Evaluación · Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Ciento cuarenta y siete